

**ACTA NÚMERO 02/21**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ, EL DÍA 18/03/2021**

**ASISTEN:**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Mercedes Colombo Roquette - Delegada Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

**VOCALES**

D<sup>a</sup> Teresa Ortega Álvarez-Ossorio - Representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio

D. Ángel Muñoz Vicente - Jefe del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico de Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

D Javier Piqueras Alonso - Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

D. Carlos Sánchez Polack-Morate - Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra - Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de las Maravillas Aizpuru Rosado - Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico

En Cádiz, siendo las 9.30 horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno se constituye en segunda convocatoira la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

**1<sup>a</sup>.**- Se aprueba el acta número 14/20 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 18-12-2020 y la número 01/21 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha de 18-02-2021.

**2<sup>a</sup>.**- Se continúa con la deliberación de los siguientes expedientes:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	1/44

- 1. Expediente** 2020/513
- Emplazamiento** Iglesia Parroquial de Santa Cruz
- Interesado**
- Localidad** Cádiz
- Asunto** Obras diversas en la Catedral Vieja de Cádiz

Para la aprobación definitiva de la propuesta, la Comisión Provincial del Patrimonio insta solicitar al Obispado de Cádiz un Proyecto Refundido de la documentación aportada y que por parte del Servicio de Bienes Culturales se verifique la correlación entre el contenido de la propuesta previamente aportada y dicho Proyecto. Igualmente se encomienda a dicho Servicio de Bienes Culturales realizar el seguimiento detallado de la obra”.

- 2. Expediente** 2020/131
- Emplazamiento** Catedral de Cádiz
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Solicitud de restauración de la imagen de Aarón y el profeta Daniel

Se considera viable la propuesta de intervención. No obstante, la relación de daños y la propuesta de algunos tratamientos recogidos en el Proyecto de Restauración y Conservación se exponen de manera excesivamente somera o han sido insuficientemente analizados. Por tal motivo, se tendrán en cuenta las siguientes aseveraciones antes y durante el proceso de intervención y documentarlas adecuadamente en la memoria final que deberá presentarse en esta Delegación:

-La logística utilizada en el transporte de las piezas al lugar donde se realice la intervención y la restitución posterior al emplazamiento definitivo deberán adecuarse a los estándares establecidos.

-Se deben diferenciar con anterioridad a la intervención los elementos originales y los añadidos históricos, si los hubiera, para establecer los criterios de actuación y definir con detalle las patologías (en el caso que se considerara necesario un desensambaje total o parcial de las piezas deberán describirse minuciosamente las patologías relacionadas con ellos y los tratamientos que se consideren adecuados). Así mismo es conveniente que se realicen test previos para contrastar el buen funcionamiento de los tratamientos más comprometidos.

-Aplicar criterios de conservación e intervención comunes para todos los elementos que integran las esculturas, incluidos los textiles, justificando en su caso los utilizados específicamente en la intervención de unos y otros.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	2/44

-Los elementos textiles, parte sustancial del conjunto escultórico, se conservarán en la mayor medida posible, evitando la eliminación del material original. Se considera adecuado el refuerzo textil o la reintegración puntual de lagunas. Si fuera preciso la recreación de algún fragmento para la comprensión del conjunto deberá tenerse en cuenta la documentación histórica. Los tratamientos aplicados en el “saneado” deberán relacionarse con las patologías que corresponden.

-Tener en cuenta las características de los elementos articulados (no se describen en el proyecto) para su intervención en función de su estado de conservación.

- El destino museístico de las piezas hace aconsejable aplicar una conservación curativa con criterio arqueológico (principalmente en los dedos de las manos). En caso de optar por la restauración deberá justificarse adecuadamente.

-Justificar y describir el tipo de refuerzo utilizado en las peanas.

-Conservar las argollas de sujeción y otros elementos metálicos en el caso de ser originales, aplicando los criterios generales de actuación.

-En cuanto al sellado y enchuleado de grietas y fendas deberá considerarse si afectan a la estabilidad estructural o solo a la cualidad estética y cerciorarse que su sellado no contribuye al deterioro. En el caso de utilizar resinas epoxídicas deberá emplearse una interfaz mecánica entre el material original y el relleno, dada su dureza y carácter irreversible.

-Establecer los criterios de conservación tras los trabajos de intervención.

<b>3. Expediente</b>	2020/515
<b>Emplazamiento</b>	Alameda Marqués de Comillas n.3 (Iglesia del Carmen)
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CÁDIZ
<b>Asunto</b>	Rehabilitación de forjados y cubiertas de la Iglesia del Carmen

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA.-

Se proponen obras de conservación y rehabilitación, de algunos forjados, vigas de madera, correspondientes a las cubiertas, así como la impermeabilización de las mismas; a fin de dar respuesta a las patologías existentes, causadas por xilófagos, humedades de infiltración y hongos de pudrición.

Las obras que se solicitan se incluyen en un Proyecto Básico que incluye un estudio patológico, y que de forma resumida se relacionan a continuación:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	3/44

- Refuerzo estructural de los forjados de cubierta, correspondientes a las dos naves laterales de la Iglesia, configurados por vigas de madera, entrevigados abovedados y cubierta plana, mediante la disposición de vigas de perfil metálico IPN-120, dispuestas en apoyos y vanos centrales.
- Sustitución puntual de algunos elementos estructurales de madera de las cubiertas inclinadas de la nave central, cruceros y laterales del crucero (vigas, pares, durmientes...); también se sustituye la tablazón superior de éstas cubiertas, por paneles tipo termochip (placa de madera vista + aislamiento térmico de 5 cm + placa de aglomerado hidrófugo), y se dispone una impermeabilización bituminosa sobre ésta, para lo cual se deberán levantar y volver a colocar las tejas cerámicas de dichas cubiertas.
- Sustitución de la pasarela de madera, para mantenimiento, existente sobre las bóvedas de la nave central, por otra de estructura metálica.
- Tratamientos antixilófagos y de eliminación de hongos de pudrición, a realizar de forma generalizada sobre vigas y elementos de madera de cubiertas.

**2. CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA.-**

Se considera que el proyecto presentado es suficiente para poder valorar las propuestas desde un punto de vista general, aunque se considera que falta una justificación más detallada del refuerzo estructural de los forjados y de los elementos estructurales afectados, así como de la rehabilitación de los elementos de acabado de las cubiertas (reposición de tejas).

**3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.-**

Las obras solicitadas, se consideran necesarias para el mantenimiento y conservación del Monumento, y se entienden que en general son compatibles con los valores propios de la edificación.

**4 . CONCLUSIONES.-**

Las obras solicitadas son viables, aunque se considera que para su autorización es necesario presentar una justificación detallada de la propuesta estructural, así como de las características materiales originales de las tejas de cubierta y su rehabilitación

<b>4. Expediente</b>	2021/016
<b>Emplazamiento</b>	Escuela Infantil Virgen de la Palma. Campo del Sur
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CÁDIZ
<b>Asunto</b>	Sustitución de ventanas y revisión general

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	4/44

#### 0 . NORMATIVA DE AFECCION.-

- Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 16/85 Patrimonio Hº Español.
- Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico en Andalucía.
- Decreto Ley 1/2009 de 24 de febrero.
- Declaración genérica como BIC según BOE 155 de 29 de Junio de 1985.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA.-

Se proponen obras de conservación y consolidación en la escuela infantil Virgen de la Palma que ocupa el Baluarte de Capuchinos del S.XVIII. En dicho baluarte se han ido realizando numerosas obras de rehabilitación, consolidación y adaptación para el uso educativo a lo largo de los últimos años, en concreto cabe reseñar la primera rehabilitación de 1987 promovida por la DGBC de la Junta de Andalucía, y posteriores obras de 1995, 2011 y 2012.

Las obras que se solicitan ahora se incluyen en un Anteproyecto, que de forma resumida se relacionan a continuación:

- Resanado de diferentes zonas del enfoscado exterior que se encuentran deterioradas y/ó en mal estado.
- Ampliación vertical (hacia abajo) de los huecos de ventana correspondientes a la cocina, igualándolos al resto de los existentes.
- Sustitución de las rejas de tramex existentes en los huecos que dan a la muralla del Vendaval, dado su mal estado actual por corrosión, por celosías de lamas verticales orientables de aluminio, de las que no se define su color, que mejorarán las condiciones térmicas y de habitabilidad de los espacios interiores.
- Sustitución de rejas metálicas y cancela de entrada principal, en muy mal estado debido a su corrosión, por otras conformadas por pletinas y barrotes de acero inoxidable.
- Sustitución de las carpinterías exteriores de aluminio por otras también de aluminio, con mejores prestaciones de aislamiento térmico-acústico (RPT, vidrios dobles) y con el mismo color actual (color verde claro-pistacho).
- Pintado general de las fachadas del edificio, mediante pintura pétreo lisa, de la que no se define su color; así como limpieza, consolidación y repintado de las rejas que se mantienen en las fachadas a la avda. del Campo del Sur
- Reposición y/ó sustitución de algunas de las solerías interiores; así en la zona general se reponen parte de las de cerámica vidriada 14x28, que se encuentran rotas; en las aulas, se sustituye el corcho por vinilo; en el comedor se renueva el pavimento de vinilo; y por último en la cocina, se sustituyen los pavimentos de vinilo por gres porcelánico.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	5/44

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA.-

Dado que la edificación histórica está completamente transformada por las diferentes rehabilitaciones realizadas a lo largo del tiempo, y que en consecuencia los elementos materiales sobre los que se actúa no son los originales, se considera que el anteproyecto presentado es suficiente para poder valorar las propuestas

desde un punto de vista general.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.-

Las obras solicitadas, se consideran necesarias para el mantenimiento del uso educativo actual, así como para la conservación del propio edificio, y se entienden que son compatibles con los valores propios de la edificación y su entorno.

4 . CONCLUSIONES.-

Las obras solicitadas se informan favorablemente, aunque se considera que su autorización debe condicionarse a que el color de las carpinterías sean en blanco, gris ó verde oscuro, y que la pintura de las fachadas sea en color blanco.”

- 5. Expediente** 2020/479
- Emplazamiento** c/ Flamenco, 6
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Reforma de edificio para destinarlo a 16 viviendas

Se acuerda que de forma previa al dictamen definitivo de esta Comisión sobre la propuesta presentada, deberá realizarse una visita técnica por parte de miembros de esta Comisión para contrastar y valorar el estado de la edificación en relación con su situación en el entorno de la Casa de las Cadenas.

- 6. Expediente** 2020/026-1
- Emplazamiento** Cerro del Castillo
- Interesado**
- Localidad** CHICLANA DE LA FRA.
- Asunto** Proyecto Modificado Centro de Interpretación del cerro del Castillo

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	6/44

Con el modificado del Proyecto presentado se cumplimentan los condicionantes expresados en el informe arqueológico de la Delegación Territorial de fecha 23-12-2020, y en base a esto se informa favorablemente la propuesta presentada .

<b>7</b>	<b>Expediente</b>	2020/381
	<b>Emplazamiento</b>	c/ Albareda, 16
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
	<b>Asunto</b>	Solicitud para autorización de Anteproyecto e informe de viabilidad para 21 viviendas, garajes y trasteros

Se presenta solicitud y anteproyecto con fecha 29-09-2020 y n.º de registro 734/2572.

Se solicita informe de viabilidad de un anteproyecto para 21 viviendas, trasteros y garaje, a realizar sobre fincas situadas en calle Albareda 16, esquina a c/ Angel Urzáiz, de las cuales, según la documentación fotográfica aportada, sólo se conserva el cerramiento de fachada correspondiente a unas antiguas edificaciones anteriores; a este respecto no se aporta documentación suficiente para valorar dichos elementos.

La finca objeto de la solicitud no se encuentra catalogada por el PGOU, ni se encuentra en el entorno de ningún BIC; quedando situada dentro de la zona ZO-CH, subzona-ZO-CH1\_Barrío Bajo, correspondiente a la normativa del casco antiguo.

Tras examinar la documentación aportada se considera que en general se cumple con la normativa urbanística de aplicación, aunque la composición y resolución de las fachadas resulta discordante con el entorno tradicional dónde se inserta. Así a éste, respecto se considera que deberán eliminarse los retranqueos de los huecos de planta baja y primera, situados en la esquina del edificio, modificando a su vez dichos huecos; por otra parte, se considera inadecuada la resolución de la alternancia de huecos y macizos propuesta, dado que se disponen demasiados huecos en planta baja, presentando diferentes medidas y proporciones, destacando además los huecos de los salones de viviendas en fachada a c/ Albareda y esquina con c/ Angel Urzáiz, con anchuras de 2 m (cuando la normativa establece un máximo de 1,60 m); igualmente ocurre respecto a los huecos de planta 1ª en ambas fachadas. Por otra parte, los planos de fachada no incluyen la definición de los castilletes de azotea, y demás elementos de cubierta (tales como shunt, chimeneas, etc.).

Por tanto, se considera desfavorablemente las propuestas de fachadas presentadas, tanto por su definición, como por su composición, como por su discordancia con su entorno. Por todo ello se considera que deberá aportarse una nueva propuesta para las mismas, en relación con lo expresado en este informe; además deberán aportarse planos detallados de las fachadas de las fincas existentes actualmente

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	7/44

- 8. Expediente** 2020/144
- Emplazamiento** c/ Mariñíguez, 15
- Interesado**
- Localidad** JEREZ DE LA FRA.
- Asunto** Proyecto de demolición y construcción de vivienda

Tras el informe de fecha 18-02-2021 de la Comisión Provincial del Patrimonio, con fecha 9-03-2021, se aporta por el solicitante nueva propuesta de fachada, pero no se aporta informe de viabilidad urbanística municipal, como se pedía en el informe de ésta Delegación.

Después de analizar la nueva propuesta de fachada presentada, en primer lugar cabe señalar, que el plano aportado no tiene escala, y que las fachadas de las edificaciones colindantes que se reflejan en el mismo no se corresponden con los aportados en el proyecto anterior; y tampoco se ha proporcionado una sección transversal que permita comprobar las alturas que se han definido para la misma; y en segundo lugar se observa que la altura de la planta baja es muy inferior a la tradicional y la correspondiente a las edificaciones de la misma calle, tales como la del n.º 13 y la de la edificación de esquina a c/ Campana, sin que exista correspondencia con las cornisas de esas mismas edificaciones, considerando además que la composición y resolución de los huecos de fachada es poco proporcionada y adecuada en relación con la tipologías tradicionales del Casco Histórico de Jerez.

Por todo ello, y a falta de mayor definición se considera desfavorablemente la nueva propuesta de fachada presentada, dada la insuficiencia de la documentación aportada, y la falta de adaptación de dicha propuesta respecto a su entorno y a las características del Conjunto Histórico dónde se sitúa; además se considera que debe aportarse informe de viabilidad urbanística municipal.

- 9. Expediente** 2021/030
- Emplazamiento** Barrios del Centro Histórico de Medina Sidonia
- Interesado**
- Localidad** MEDINA SIDONIA
- Asunto** Proyecto de regeneración integral de la accesibilidad del centro urbano (ITI)

Se presenta un Proyecto que supone la actuación sobre la pavimentación y el mobiliario urbano existente, y su ámbito de actuación, abarca y afecta a la Plaza de España, calle San Juan, calle Doctor Thebussen, calle Victoria, Arco de Belén, calle Cilla, Plaza de la Iglesia Mayor, calle Arcipreste P. San José, Plaza de las Descalzas y calle San Agustín.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	8/44



Por otra parte, respecto a las competencias sobre el Patrimonio afectado, cabe señalar que el Proyecto alude a que corresponden plenamente al Ayuntamiento de Medina-Sidonia, cuestión que es totalmente errónea, dado que dicho Ayuntamiento no es competente en la autorización de las obras que afecten a los Bienes de Interés Cultural y sus entornos, así como las demoliciones totales o parciales que se propongan dentro del BIC-Conjunto Histórico; por tanto y dado que la actuación planteada se realiza en los entornos de los BIC, Arco de Belén, Muralla Urbana, e Iglesia Santa María La Mayor; y además se propone la demolición, levantamiento y/o modificación del pavimento existente en parte del BIC-Conjunto Histórico, se considera que dichas actuaciones deben ser autorizadas por la Consejería de Cultura, y en concreto por la Delegación Territorial de Cultura, en base a las competencias que tiene atribuidas, y en concreto a través del dictamen de la Comisión Provincial del Patrimonio.

Por último, respecto al contenido del Proyecto, se proponen diferentes propuestas de diseño de la pavimentación, según las diferentes zonas, que incluyen la recuperación del adoquinado granítico actual, incorporándolo a los mismos, y proponiendo la disposición de nuevas, losas, adoquines y piezas también de granito, todo ello resuelto mediante calzadas de plataforma única. Respecto al mobiliario urbano a disponer, el Proyecto hace referencia concreta a los modelos comerciales que se adoptan, pero no incluye su situación y definición gráfica, por lo que no es posible pronunciarse desde éste informe sobre su adecuación al entorno patrimonial dónde se sitúan.

**CONCLUSIONES.-**

Se consideran favorablemente las actuaciones de pavimentación definidas en el Proyecto, condicionado a la valoración del resto de las actuaciones, una vez se definan y se aporten de forma más detallada a esta Delegación.

- 10. Expediente** 2020/378
- Emplazamiento** c/ San Ildefonso, 29
- Interesado**
- Localidad** OLVERA
- Asunto** Solicitud de informe preceptivo para proyecto de rehabilitación de vivienda

**ANTECEDENTES:**

Solicitud, por parte de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Olvera a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de informe preceptivo a la propuesta de actuación sobre el inmueble de calle San Ildefonso 29 de Olvera. EXPTE. 2020/378

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE:**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	9/44

El edificio sobre el que se actúa está situado dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de Olvera (Real Decreto 1603/1983, de 13 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la Villa de Olvera (Cádiz), BOE núm. 139, de 11 de junio de 1983, pág. 16363) y forma parte de los inmuebles catalogados (ficha C-34) siendo su nivel de protección el de “ambiental” y el grado de protección “C categoría 3ª”. Según las NNSS de Planeamiento Municipal de Olvera, el inmueble está en suelo urbano “plenamente ordenado”, entre medianeras en alineación a línea de fachada. Se ha comprobado que la vivienda no está en el entorno de ningún Bien de Interés Cultural.

**MORFOLOGÍA DE LA FACHADA:**

Según se recoge en la ficha del catálogo de bienes inmuebles protegidos de las NNSS de planeamiento de Olvera que hace referencia a la vivienda (Ficha C-34), conlleva interés patrimonial considerado en la puntuación que le otorga el catálogo, que atiende a su valoración Histórica, arquitectónica y urbana, su estado de conservación y funcionalidad, y su consideración cultural y paisajística.

**CONSIDERACIÓN PRIMERA:**

El proyecto plantea una demolición parcial del inmueble, centrada en la sustitución del faldón que cubre la primera y segunda crujías.

Respecto a esta actuación, hay que indicar:

Que, en cumplimiento de las NNSS y con todo lo anterior expuesto, queda definido por lo que dice la Ficha del Catálogo (“las ACTUACIONES PERMITIDAS son únicamente las siguientes: conservación, restauración, consolidación, restitución y rehabilitación”) que la demolición parcial de cubierta no es una actuación permitida.

Se aplica la definición de “elemento de interés” al forjado de “madera y cañizo” que recoge el apartado “ANTECEDENTES” del proyecto. A este hilo decir, que salvo la frase “Es la cubierta de los dos primeros cuerpos la que necesita mejorar sus prestaciones siendo de madera y cañizo [...]”, no hay en esta documentación presentada redacción descriptiva más concisa o extensa de dicho forjado, ni fotografías que constaten su estado actual.

En todo caso, con el presente informe se quiere hacer insistencia en la obligación en el cumplimiento del orden de actuaciones que garantizan la protección del inmueble, con sus valores y elementos de interés patrimonial.

**CONSIDERACIÓN SEGUNDA:**

Se dice en el propio proyecto: “Las actuaciones obligatorias son, las de mantener la conservación del edificio en las mejores condiciones posibles sin producir cambios en su morfología y tipología original”. Pero en la descripción del proyecto se recoge que “[...] Se va a llevar a cabo la sustitución de la carpintería existente por dos nuevas carpinterías de PVC con doble acristalamiento bajo emisivo”. Además, en el capítulo “5. Albañilería” se plantea “La elevación de los cerramientos de fachada y la apertura de huecos para nuevos balcones en fachada”. Se puede corroborar esta transformación de la fachada comparando la planimetría de estado actual y la del reformado, donde se observa la sustitución absoluta de los huecos.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	10/44

En lo referente, exponemos:

Que esta transformación morfológica de la fachada conlleva una deformación totalmente incompatible con lo indicado al respecto por la ficha del catálogo, para este inmueble, dado que dice que es “referente tipológico de la calle”. El criterio de esta Delegación es, que esta actuación representaría un cambio en la morfología de la fachada rotundo que le haría perder valor patrimonial.

En esta línea, volvemos a citar el artículo 7 de la Memoria de Catalogación, que apuntaba: “[...] siendo obligatorio, en todo caso, la conservación de los elementos de interés y la de los aspectos formales más significativos y aparentes de la edificación, manteniendo hacia el espacio público la misma imagen [...]” y extraemos la conclusión de la obligación de la conservación de los elementos de interés como los huecos de fachada, es decir, ventanas enrejadas de planta primera y mirador de planta baja, tanto en morfología como en materiales.

Respecto a la carpintería de PVC para los huecos de fachada, que plantea el proyecto, según la Memoria de Catalogación (Título I) art. 7, se indica que: “La carpintería exterior de estos edificios será de madera pintada con colores tradicionales”.

Por tanto hemos de indicar que, en cumplimiento de la normativa, el material para la carpintería de los huecos ha de ser exclusivamente MADERA PINTADA.

**CONSIDERACIÓN TERCERA:**

Teniendo en cuenta la exposición de motivos de la consideración primera y segunda, no cabe plantear una sustitución de la cubierta si no se justifica una situación de ruina o deterioro extremo. No obstante y comprendiendo la posibilidad de necesitar una rehabilitación de dicha cubierta para dotarla de prestaciones necesarias, se quiere indicar, respecto al material de cubrición, lo siguiente:

Volviendo a citar la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Olvera, en el Título VIII “REGULACIÓN PARTICULAR DE CADA CLASE DE SUELO”, CAPÍTULO 3º “REGULACIÓN DEL SUELO URBANO”, SECCIÓN 2ª “ORDENANZAS DE APLICACIÓN”, APARTADO “ORDENANZAS DEL CONJUNTO HISTÓRICO”, esta vez en su artículo 184 “Cubiertas” punto 1 apartado c), se dicta: “El material de cubrición será siempre la teja curva tradicional de cerámica, ésta será vieja o envejecida, presentando textura y color similar a las de las cubiertas originales de teja curva del Conjunto. Se prohíben el resto de tipos de tejas del mercado”.

En la Memoria de Catalogación (Título I) art. 7 se recoge: “La cubierta será inclinada con teja curva tradicional de cerámica, preferentemente la misma a conservar”.

Puesto que en el proyecto no se encuentra una definición más precisa que “teja cerámica”, se propone al mismo que prevalezca el uso de la misma teja, recuperada, una vez rehabilitado el forjado, en su caso.

**CONSIDERACIÓN CUARTA:**

En orden a las indicaciones de:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	11/44

- La Memoria de Catalogación, Título I, artículo 7, respecto a las “Condiciones de Volumen” y “Estéticas y Compositivas”;
- La Memoria de Ordenación (Título VIII, Capítulo 3º), en el artículo 183 “Fachadas”, punto 4 “Materiales y acabados” apartado a);
- La Memoria de Ordenación (Título VIII, Capítulo 3º), en el artículo 183 “Fachadas”, punto 4 “Instalaciones”;
- Y la Memoria de Catalogación (Título I) art. 7.

Se insta al presente proyecto a que plantee la eliminación de los siguientes elementos (en su caso y considerando que se mantengan las características y elementos detectados en la fotografía de 2013), para restituir la morfología y aspecto original de la fachada:

- . Sustitución del buzón sobresaliente, en su caso por otro integrado en el plano de fachada;
- . Reubicación del aparato de aire acondicionado, en su caso, para que no se presente en fachada;
- . Sustitución del zócalo de aplacado cerámico, en su caso, por un zócalo enfoscado y pintado.

Asimismo, se recomienda introducir en la documentación a aportar a esta Delegación, un plano de las instalaciones que refleje estas indicaciones y todas las actuaciones en materia de instalaciones que contemple el proyecto.

#### OTRAS CONSIDERACIONES:

En otro orden de cosas, exponemos:

En el apartado del proyecto donde plantea la “DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS EDIFICACIONES”, se afirma que “las obras a desarrollar se ejecutarán en todo momento fijadas con en (sic.) el cumplimiento del todo los (sic.) documentos del CTE, así como normativas autonómicas y propias del municipio”.

A este respecto queremos recomendar que el proyecto cite la normativa de protección que afecta al inmueble (Ficha del Catálogo, Memoria de Catalogación y Ordenanzas de Conjunto Histórico) y se justifique en dicho proyecto, el cumplimiento de la misma.

Por otro lado, se ha detectado una indefinición en el proyecto respecto al acabado exterior en fachada, encontrando diversas descripciones alternativas. Así:

. Subapartado “DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS EDIFICACIONES”, dentro del apartado “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”: En su punto 6.Revestimientos, se dice:

“ Para el revestimiento exterior se va a emplear un enfoscado y una pintura pétreo color blanco, textura lisa, con mano de fondo y dos manos de acabado”.

. En “SISTEMA ENVOLVENTE”, dentro de la Memoria constructiva, se recoge:

“REVESTIMIENTO EXTERIOR: revestimiento con mortero, color blanco, espesor 15mm, aplicado manualmente”.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	12/44

. También en la “Memoria constructiva”, dentro de “SISTEMA DE ACABADOS”, se describen los “Revestimientos exteriores”, y se dice:

“Están resueltas (sic.) con enfoscado de mortero de cal de 2cm de espesor, considerando las características propias de la edificación”.

. Y, en “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL”, también en la “Memoria constructiva”, se recoge el punto “HS1 Protección frente a la humedad”, donde se redacta:

“Fachada revestida con mortero monocapa, de dos hojas de fábrica. REVESTIMIENTO EXTERIOR: revestimiento con mortero monocap, acabado con árido proyectado color blanco, espesor 15mm, aplicado manualmente”.

Se pide una concreción del revestimiento exterior a fachada, y se recuerda lo que indica la Memoria de Ordenación (Título VIII, Capítulo 3º) de las NNSS, en el artículo 183 “Fachadas”, punto 4 “Materiales y acabados” apartado a):

“Las fachadas deberán estar forzosamente enfoscadas o estucadas y pintadas en blanco. Se prohíben expresamente el ladrillo visto, el hormigón visto, los revestimientos plásticos o cerámicos y los aplacados tanto naturales como artificiales.”

Añadimos además, para su consideración, los siguientes posibles errores, detectados en el proyecto:

1º.- En el encabezamiento de la “Memoria descriptiva”, se ubica el proyecto en “Calle Córdoba, 16”, y no en Calle San Ildefonso 29.

2º.- En el apartado “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”, se dice que la edificación “Está ubicada en suelo urbanizable”, siendo sin embargo el solar de Calle San Ildefonso,29, “Suelo Urbano”.

3º.- En la ficha de circunstancias urbanísticas se marca “suelo urbanizable programado”, y no “suelo urbano”, como sería de aplicación, en su caso, para el solar de Calle San Ildefonso,29.

4º.- La foto aérea que incluye la memoria tiene remarcado como ubicación un solar que no se corresponde con el de Calle San Ildefonso,29.

**CONCLUSIÓN:**

Se informa DESFAVORABLEMENTE el proyecto presentado.

Se propone una revisión del mismo en los aspectos informados, que brevemente relacionamos:

- Debe citarse la normativa de protección que afecta al inmueble, y justificar su cumplimiento.
- En consecuencia, el proyecto deberá contemplar la no alteración de la morfología de la fachada y, en su caso, la restauración y consolidación necesaria. Se definirán correctamente los materiales de acabados y se propondrá la eliminación de los posibles elementos discordantes ya señalados en el presente informe.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	13/44

- El forjado de cubierta que el proyecto indica que ha mermado en prestaciones debe ser rehabilitado, en su caso, manteniendo la estética en la cubrición con teja vieja o envejecida. El estudio de las condiciones portantes, impermeabilización... del estado actual del mismo se estimará por los redactores del proyecto y, en todo caso será preceptivo en tanto en cuanto se tengan que justificar las actuaciones de rehabilitación que el proyecto proponga.
- Se insta corregir las posibles erratas que el proyecto contenga, contemplando asimismo lo indicado en este informe.

<b>11. Expediente</b>	2020/372
<b>Emplazamiento</b>	c/ San Ildefonso, 37
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	OLVERA
<b>Asunto</b>	Solicitud de informe preceptivo para autorización de obras de rehabilitación de inmueble

**ANTECEDENTES:**

Solicitud, por parte de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Olvera a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de informe preceptivo a la propuesta de actuación sobre el inmueble de calle San Ildefonso 37 de Olvera. EXPTE. 2020/372

Documentación aportada: Copia digital en CD de Proyecto de Rehabilitación, visado por COACa (1109200196820). Arquitecto del Proyecto: . Promotor de la actuación:

Recibido: 23.09.2020 Reg. 734/2491

Solicitado a esta arquitecta: 25.02.2021

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE:**

El edificio sobre el que se actúa está situado dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de Olvera (Real Decreto 1603/1983, de 13 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la Villa de Olvera (Cádiz), BOE núm. 139, de 11 de junio de 1983, pág. 16363). Según las NNSS de Planeamiento Municipal de Olvera, el inmueble está en suelo urbano “plenamente ordenado”, entre medianeras en alineación a línea de fachada. Se ha comprobado que la vivienda no está en el entorno de ningún Bien de Interés Cultural.

**DESTACADOS SOBRE LAS ACTUACIONES PRESENTADAS POR EL PROYECTO QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN:**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	14/44

Se relaciona información contenida en el proyecto presentado, que es considerada relevante para el presente informe.

Apartado “INFORMACIÓN PREVIA”:

El proyecto dice que son “obras de reforma” para la “reparación constructiva y de adecuación funcional de la edificación”.

Apartado “ANTECEDENTES”:

En este apartado se dice que “el estado de conservación del inmueble se puede considerar como bueno”. También se apunta que “Es la cubierta la que necesita mejorar sus prestaciones pues tanto la segunda crujía como la tercera son de vigas de madera”. Además se indica que “se va a realizar un nuevo cuarto de baño en planta primera” y “un nuevo dormitorio, encima de la actual Terraza Trasera”.

Posteriormente se indica, que “El objeto de este proyecto es el de conservación y mantenimiento de la vivienda, centrándose particularmente las obras en la sustitución de cubierta y distribución de la planta alta [...]”

Este apartado también afirma que “las obras a desarrollar se ejecutarán en todo momento fijadas con en (sic.) el cumplimiento del todo los (sic.) documentos del CTE, así como normativas autonómicas y propias del municipio”.

Concluye exponiendo que “Las actuaciones contempladas son obras de sustitución de la cubierta, nueva azotea en planta castillete, nuevo lucernario, nuevo baño y nuevo dormitorio en planta primera, y nuevas escaleras de acceso a planta castillete”.

Apartado “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”, subapartado “DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS EDIFICACIONES”:

Se realiza aquí un desglose de los capítulos en los que se divide la intervención.

Destacaremos los apartados que incidirán en las posteriores consideraciones:

El primer capítulo recoge la intervención “Demolición: Dentro de este apartado, cabe destacar la demolición total de la cubierta, desarrollada mediante vigas de rollizo y resueltas a través de tejas curvas árabes”.

En el capítulo 2. Estructuras, se indica que el forjado de cubierta será resuelto con zunchos perimetrales de hormigón armado y vigas armadas (con bovedillas de poliestireno expandido, mallazo y capa de compresión).

Y, en el capítulo 3. Cubierta, donde se dice que “la cubierta encima del dormitorio y aseo nuevos, se ha resuelto mediante cubierta de tabiques palomeros, y la cubierta de planta castillete, mediante forjado inclinado de bovedillas de poliestireno”.

EXPOSICIÓN DE CONSIDERACIONES QUE, ATENDIENDO A LA NORMATIVA, DETERMINAN LAS ACTUACIONES AUTORIZABLES EN EL INMUEBLE:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	15/44

Citaremos en nuestras consideraciones, la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Olvera, en el Título VIII “REGULACIÓN PARTICULAR DE CADA CLASE DE SUELO”, CAPÍTULO 3º “REGULACIÓN DEL SUELO URBANO”, SECCIÓN 2ª “ORDENANZAS DE APLICACIÓN”, APARTADO “ORDENANZAS DEL CONJUNTO HISTÓRICO”.

CONSIDERACIÓN PRIMERA:

Como se ha citado anteriormente el proyecto, entre otras actuaciones, plantea una demolición parcial del inmueble, centrada en la sustitución del faldón que cubre la primera y segunda crujías.

Referente a esta actuación, este informe indica que:

1. No existe en el proyecto suficiente documentación relativa a esta la cubierta que va a ser sustituida en segunda y tercera crujía; ni fotografías de su estado actual ni descripción de las carencias que han llevado a proponer su sustitución.

2. Tampoco aporta el proyecto descripción precisa de la nueva cubierta proyectada:

2.1 En la Descripción General del Proyecto, en el apartado 3. Cubierta se recoge:

“la cubierta encima del dormitorio y aseo nuevos, se ha resuelto mediante cubierta de tabiques palomeros, y la cubierta de planta castillete, mediante forjado inclinado de bovedillas de poliestireno”.

Vemos que se mencionan otras cubiertas del proyecto pero que no se menciona en este punto la proyectada en la segunda y tercera crujía, en sustitución de la antigua.

Se solicita al proyecto que defina la formación de pendiente de la cubierta sobre segunda y tercera crujía.

2.2 Por lo que se extrae del análisis de los planos del proyecto, este nuevo faldón queda confrontado en su parte más alta con el faldón que vierte a fachada, que no se toca en el proyecto. Este, al llegar a fachada presenta, entre su alero y el forjado que cubre la planta primera, un cerramiento en vertical de poca altura que deja a fachada dos pequeñas ventanas. Es, por tanto, un espacio susceptible de ser habitado pero esto está prohibido en la normativa, pues las Ordenanzas de Conjunto Histórico de las NNSS, en el artículo 184 Cubiertas, apartado b), dicen:

“No se permitirán buhardillas ni estructuras ligeras sobre la cubierta ni espacios habitables bajo ella por encima de la última planta permitida por el planeamiento”.

No obstante, es una preexistencia de la edificación. Sin embargo, el hecho de que no se defina el material que constituye la formación de pendiente del faldón nuevo de proyecto que va a cubrir la segunda y tercera crujía, y el hecho de que este espacio bajo el faldón quede conectado en alturas con el espacio abuhardillado preexistente de la primera crujía, da a pie a la duda sobre qué espacio es el que se está proyectando.

Se solicita al proyecto definición sobre este espacio y sobre el faldón de cubiertas, y se indica el cumplimiento de lo establecido por la normativa citada.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	16/44



**CONSIDERACIÓN SEGUNDA:**

Respecto a todos los faldones de cubiertas proyectados:

Falta un esquema acotado sobre plano de las dimensiones de los faldones de las cubiertas proyectadas y con un cuadro justificativo anexo que indique si se cumplen los límites que la normativa cifra para el porcentaje de inclinación de dichos faldones, que según el artículo 184 de las Ordenanzas de Conjunto Histórico de las NNSS de Ordenación de Olvera, está entre el 30% y el 40% sin sobrepasarse una altura a cumbre de 3m.

**CONSIDERACIÓN TERCERA:**

El mismo artículo 184 citado anteriormente, de las Ordenanzas de Conjunto Histórico de las NNSS, este caso en su apartado c), dicen:

“Se permiten las cubiertas planas visitables retranqueadas desde cualquier alineación de fachada exterior un mínimo de 3.50m., medidos en horizontal [...]”.

No se aporta plano acotando esta dimensión para justificación del cumplimiento de la normativa.

Se solicita al proyecto, que aporte dicho plano acotado justificativo.

**CONSIDERACIÓN CUARTA:**

Igualmente en el mismo artículo 184 “Cubiertas” punto 1 apartado c), se dicta:

“El material de cubrición será siempre la teja curva tradicional de cerámica, ésta será vieja o envejecida, presentando textura y color similar a las de las cubiertas originales de teja curva del Conjunto. Se prohíben el resto de tipos de tejas del mercado”.

Puesto que en el proyecto no se encuentra una definición más precisa que “teja cerámica”, se propone al mismo que el proyecto plantee la recuperación del material cerámico de cubrición de las cubiertas prevaleciendo así el uso de la misma teja, recuperada. Y, en todo caso, se deberá definir con precisión las características de tejas nuevas que se pudiera necesitar, caso de que la teja recuperada no fuese suficiente para el nuevo tejado.

**CONSIDERACIÓN QUINTA:**

Respecto a la ampliación que plantea el proyecto:

El artículo 181 de las NNSS nos dice que, en edificios no catalogados “las obras de Ampliación solo serán posibles en los casos en los que la edificabilidad existente sea inferior a la establecida en estas ordenanzas”. La edificabilidad establecida, para planta baja más una, que es el caso, es del 10% en planta baja y del 85% en planta alta. Esto debe figurar justificado en un cuadro en el que se especifiquen las superficies de parcela y superficie ocupada por planta.

Si bien la memoria contiene un cuadro donde dice que la ocupación por planta es del 70%, ese cuadro no refleja los metros totales de parcela ni los metros que representa ese 70%. Incluso, se debiera reflejar tanto la

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	17/44

ocupación del estado actual, como la ocupación del estado reformado, en todas las plantas del inmueble. Por lo tanto, se pide al proyecto que presente este cuadro justificativo con las superficies indicadas.

**OTRAS CONSIDERACIONES:**

1. En el apartado del proyecto donde plantea la “DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS EDIFICACIONES”, se afirma que “las obras a desarrollar se ejecutarán en todo momento fijadas con en (sic.) el cumplimiento del todo los (sic.) documentos del CTE, así como normativas autonómicas y propias del municipio”.

A este respecto queremos recomendar que el proyecto cite la normativa de protección que afecta al inmueble (Ordenanzas de Conjunto Histórico) y se justifique en dicho proyecto, el cumplimiento de la misma.

2. En el alzado del estado reformado no aparece el castillete. Por ello, se pide que se presente el plano contemplando el alzado de este volumen.

3. Por otro lado, se ha detectado una indefinición en el proyecto respecto al acabado exterior en fachada, encontrando diversas descripciones alternativas. Así:

Subapartado “DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS EDIFICACIONES”, dentro del apartado “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”: En su punto 6.Revestimientos, se describen los revestimientos interiores de la actuación, pero no se mencionan los que afectan a exteriores. Sin embargo,

En “SISTEMA ENVOLVENTE”, dentro de la Memoria constructiva, se recoge:

“REVESTIMIENTO EXTERIOR: revestimiento con mortero, color blanco, espesor 15mm, aplicado manualmente”.

También en la “Memoria constructiva”, dentro de “SISTEMA DE ACABADOS”, se describen los “Revestimientos exteriores”, y se dice:

“Están resueltas (sic.) con enfoscado de mortero de cal de 2cm de espesor, considerando las características propias de la edificación”.

Y, en “SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL”, también en la “Memoria constructiva”, se recoge el punto “HS1 Protección frente a la humedad”, donde se redacta:

“Fachada revestida con mortero monocapa, de dos hojas de fábrica. REVESTIMIENTO EXTERIOR: revestimiento con mortero monocapa, acabado con árido proyectado color blanco, espesor 15mm, aplicado manualmente”.

El proyecto debe contener una definición precisa de los materiales de revestimiento exterior y una indicación precisa también, de dónde son aplicados.

4. Añadimos además, para su consideración, los siguientes posibles errores, detectados en el proyecto:

4.1.- En el apartado “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”, se dice que la edificación “Está ubicada en suelo urbanizable”, siendo sin embargo el solar de Calle San Ildefonso,37, “Suelo Urbano”.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	18/44

4.2.- La foto aérea que incluye la memoria tiene remarcado como ubicación un solar que no se corresponde con el de Calle San Ildefonso,37.

**CONCLUSIÓN:**

Se propone una revisión del proyecto en los aspectos informados, que brevemente relacionamos:

- Debe citarse la normativa de protección que afecta al inmueble, y justificar su cumplimiento.
- Debe aportarse información del estado actual de los forjados de cubierta que la actuación pretende sustituir, y fotografías.
- Se pide definir correctamente las ocupación actual y reformada. Igualmente, las dimensiones de los faldones de cubiertas, y el retranqueo de la cubierta plana respecto a línea de fachada. Se pide el dibujo en alzado, del castillete.
- Se debe definir correctamente el material a emplear en cubrición (tejas). Igualmente se pide definición concreta del material de revestimiento exterior.
- El proyecto debe mencionar el sistema para formación de pendiente en los faldones sobre segunda y tercera crujía.
- En consecuencia al punto anterior, se pide que se defina la funcionalidad del espacio sobre el forjado que cubre la planta alta en las zonas de segunda y tercera crujía, en el caso de que sea un espacio que quede libre.
- Se insta corregir las posibles erratas que el proyecto contenga, contemplando asimismo lo indicado en este informe.

Por tanto se solicita la documentación necesaria para que los puntos recogidos en estas conclusiones, queden subsanados.

<b>12.</b>	<b>Expediente</b>	2020/265
	<b>Emplazamiento</b>	Casco Histórico
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	OLVERA
	<b>Asunto</b>	Proyecto técnico de despliegue de fibra Óptica red FttH ORANGE

Con fecha 12-03-2021, por parte de ORANGE, se presenta documento de alegaciones, correspondiente al trámite de audiencia relativo al informe de la Comisión Provincial del Patrimonio de fecha 5-03-2021.

Así se proponen 6 puntos para la mejora de la propuesta anterior y como cumplimentación del informe de la Comisión Provincial.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	19/44

A la vista del documento de alegaciones presentado, se informa favorablemente la propuesta resultante de este documento, siempre que además se cumplan las siguientes determinaciones:

-Las cajas de acometida y cualquier otro elemento de la instalación deberá quedar oculto a su visión desde el espacio de tránsito urbano; además deberán retirarse los cables de telefonía y TV por cable existentes que queden sin uso. Las cajas de reparto deberán distanciarse entre sí como mínimo 50 cm.

- No se autorizarán los tendidos de cables aéreos fuera de las fachadas, es decir en cruces de calles o espacios urbanos y azoteas o cubiertas

- 13. Expediente** 2020/467
- Emplazamiento** c/ Soledad, 5
- Interesado**
- Localidad** PUERTO REAL
- Asunto** Proyecto básico de vivienda entremedianeras

Se presenta solicitud y proyecto con fecha 10-11-2020 y n.º de registro e/ 202099908070727; y se aporta anexo justificativo demoliciones, con fecha 12-02-2021 y n.º de registro e/ 202199901398183, tras petición expresa por mail desde la Delegación.

La finca objeto de la solicitud no se encuentra catalogada por el PGOU, ni se encuentra en el entorno de ningún BIC; quedando situada dentro de la subzona-2 correspondiente a la normativa del casco antiguo.

Así se solicita de forma resumida lo siguiente:

- Demolición de la edificación existente de una planta de altura, debido a su estado de ruina inminente, pero conservando en su integridad la fachada principal.

- Construcción de una nueva vivienda de dos plantas de altura, en la que se integra la fachada original.

Tras examinar la documentación aportada se considera que se cumple con la normativa correspondiente a la subzona-2, y en especial con la condición de integración de la fachada original en la nueva edificación, así como en lo relativo a los huecos de la ampliación vertical de planta 1ª.

Por tanto, se informa favorablemente la propuesta siempre que efectivamente se mantenga la integridad original de la fachada con todos sus elementos (huecos, cierros, cornisas, impostas, zócalo, etc...) y sus características geométricas; debiendo ser su acabado, color, revestimientos, carpinterías y cerrajerías conformes con lo establecido por la normativa urbanística del PGOU; no obstante respecto al color de la fachada se recomienda la pintura blanca mate con acabado liso."

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	20/44

- 14. Expediente** 2020/439
- Emplazamiento** c/ Sagasta, 85
- Interesado**
- Localidad** PUERTO REAL
- Asunto** Proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras

Se presenta solicitud y proyecto con fecha 27-10-2020 y n.º de registro e/ 202099907426060 y se aporta anexo justificativo demoliciones via email, tras petición expresa realizada desde la Delegación.

La finca objeto de la solicitud no se encuentra catalogada por el PGOU, ni se encuentra en el entorno de ningún BIC; quedando situada dentro de la subzona-2 correspondiente a la normativa del casco antiguo.

Dicha finca tiene una sólo planta de altura y hace esquina a la calle San Ignacio.

Así se solicita de forma resumida lo siguiente:

- Demolición de la edificación existente de una planta de altura, debido a su estado ruinoso, pero conservando en su integridad la fachada principal.
- Construcción de una nueva vivienda de una planta y castillete de altura, en la que se integra la fachada original.

Tras examinar la documentación aportada se considera que se cumple con la normativa correspondiente a la subzona-2, y en especial con la condición de integración de la fachada original en la nueva edificación; a éste respecto hay que señalar que se propone la sustitución del hueco de entrada al patio trasero por la calle San Ignacio, por una puerta de garaje de 2,70 m de ancho, cuya mocheta derecha se considera que deberá separarse de la medianera derecha, según las determinaciones establecidas por la normativa urbanística.

Por tanto, se informa favorablemente la propuesta siempre que efectivamente se mantenga la integridad original de la fachada con todos sus elementos (huecos, cierros, cornisas, impostas, zócalo, etc...) y sus características geométricas; debiendo ser su acabado, color, revestimientos, carpinterías y cerrajerías conformes con lo establecido por la normativa urbanística del PGOU, igualmente la puerta de garaje deberá separarse de la medianera derecha el mínimo establecido por dicha normativa; por otra parte, respecto al color de la fachada se recomienda la pintura blanca mate con acabado liso."

- 15. Expediente** 208/04-1
- Emplazamiento** c/ Higuera, 23 y Paseo Marítimo de La Costilla
- Interesado**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	21/44

**Localidad** ROTA

**Asunto** "Proyecto de construcción de la 2ª fase de edificio de apartamentos turísticos "La Bailla"

Por parte del Ayuntamiento de Rota se remite documentación, con fecha 12 de Junio de 2020 y n.º de registro 734/1444; aportando reformado del proyecto para la ampliación de la planta ático del edificio de c/ Higuera 23, e incluyendo, además, el informe favorable del Arquitecto Municipal, respecto al cumplimiento de la normativa urbanística.

También conviene señalar que la edificación sobre la que se propone la modificación y ampliación, ya fue aprobada por la Comisión Provincial del Patrimonio.

Una vez examinada la documentación presentada, y dada la viabilidad urbanística de la propuesta se informa favorablemente la misma, elevándola al dictamen y superior criterio de la Comisión Provincial del Patrimonio."

**16. Expediente** 2020/356

**Emplazamiento** Iglesia Parroquial Nuestra señora de la O

**Interesado**

**Localidad** ROTA

**Asunto** Conservación-Restauración de Nuestra Señora del Rosario Coronada

**INTRODUCCIÓN**

Alegaciones en trámite de audiencia, proyecto de Nuestra Señora del Rosario Coronada patrona de la Villa de Rota, de la Iglesia de Ntra. Sra. de la O de Rota.

Presentado por: \_\_\_\_\_, representante de la Hermandad Nuestra Señora del Rosario Coronada para su autorización, con fecha de registro de entrada 03/12/2020

**NIVEL DE PROTECCIÓN**

La iglesia de Ntra Sra de la O de Rota, Cádiz, fue incluida en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico, como Monumento, mediante Orden de 3 de octubre de 2002, (BOJA núm. 129 de 05/11/2002). Por la Disposición Adicional Segunda, párrafo segundo, de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía ha pasado a tener consideración de Bien de Interés Cultural.

La imagen de Ntra. Sra. del Rosario, aparece mencionada en dicha Orden, dentro del anexo II "Bienes muebles vinculados al inmueble". Por ello, cualquier intervención que se vaya a realizar a dicha imagen deberá ser sometida al régimen de autorización previa tras la presentación de un proyecto de conservación, suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias, conforme a los artículos 20, 21, 22 y 43 de la Ley 14/2007.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	22/44

Leídas las alegaciones presentadas se informa lo siguiente:

**SOPORTE**

1. Respecto a la consolidación del soporte dicha alegación insiste en la posibilidad de utilización de resina epoxi. Se reitera al respecto que, por lo observado en la documentación fotográfica y la descripción de daños aportada, no se detecta tanto daño en el soporte como para necesitar la aplicación de este compuesto como adhesivo, ni tampoco como consolidante. El soporte no aparece disgregado, no ha perdido densidad y ofrece una buena resistencia mecánica, por lo que no está en peligro la estabilidad de su estructura. Para la adhesión de fragmentos, en vez de epoxi, será apta la utilización de acetato de polivinilo o cualquier otro adhesivo de resistencia y resultados similares.

El consolidante y la masilla de reintegración volumétrica, además de cumplir las condiciones idóneas de adhesión, debe ser reversible, característica fundamental en restauración, así como la flexibilidad, propiedades que no posee la resina epoxi. Es ahí donde reside el principal inconveniente de su utilización. Una vez aplicado, si llegara el caso de necesitar su eliminación, la acción mecánica necesaria superaría la fuerza precisa para perforar la madera, llevándose consigo parte del soporte original.

El hecho de que este producto aparezca en el Banco de Precios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, documento en cuya elaboración participó esta Delegación Territorial en su momento, es intrascendente y no justifica su utilización en cualquier circunstancia. Por ello no se considera adecuado el uso de dicho componente en virtud del art. 20.3 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Respecto a la reintegración volumétrica de la imagen, ésta debería realizarse exclusivamente en dos casos:

Cuando sea necesario solucionar problemas de estabilidad estructural.

Cuando la ausencia de soporte cobre mayor protagonismo que la ornamentación existente, condicionando la mirada del espectador.

En este sentido se reitera lo siguiente:

2.1. No se considera adecuada la sustitución de los ojos de cristal. Aunque exista documentación fotográfica en la que la mirada y expresión de la imagen es diferente, no existe la garantía suficiente de conseguir exactamente la expresión original. Con la sustitución se baraja la posibilidad de producir mayor daño al desprender el párpado que los beneficios que se pudieran obtener y el riesgo de volver a modificar la expresión existente que no desvirtúa la contemplación de la imagen. (Art. 20.2. de la Ley 14/2007)

Es cierto que los ojos aparecen oscurecidos y parece apreciarse una posible exfoliación en uno de ellos. Estos daños se pueden atenuar mediante una limpieza previa y consolidación de la pasta vítrea retrasando de ese modo el proceso de exfoliación.

2.2. Respecto a los brazos, analizado el diagnóstico presentado y vista la documentación fotográfica aportada, no se considera adecuada su sustitución (art. 20.2 LPHA). Estos siguen desempeñando su función. Los daños descritos en la propuesta se pueden solucionar mediante la consolidación y refuerzo del soporte dañado, así

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	23/44

como la sustitución de la tornillería que esté pasada de rosca por otra de acero inoxidable con protección suficiente para no seguir erosionando la madera.

2.3. El elemento metálico que sirve de sujeción al cetro no parece que esté dañando la mano de la virgen, observándola incluso en la serie de fotografías de alta calidad aportadas recientemente. La oxidación que presenta es fácilmente neutralizable. No se considera adecuada su sustitución puesto que el metal ha garantizado durante un considerable periodo de tiempo la estabilidad suficiente para poder continuar con un adecuado mantenimiento.

2.4. En los anclajes de las coronas, la ráfaga y los pendientes, los únicos daños que se observan erosiones producidas por manipulaciones, sería adecuado en estos casos la aplicación de una protección adecuada a las zonas de contacto, sin proceder a perforaciones que no existan en el soporte.

2.5. Los mismos argumentos se aplicarían en el sistema de sujeción del Niño Jesús.

3. Respecto al candelero, al observarse que conserva sus propiedades intrínsecas, desempeñando correctamente su función, no se entiende su posible sustitución. Del mismo modo, no se estima necesaria la forración con un tejido diferente al que posee, alterando su diseño actual (art. 20.2 LPHA). Se acepta al respecto la consolidación estructural del soporte en el caso de existencia de alguna grieta o fenda, y se procedería a la limpieza y desinsectación si es preciso.

**SUPERFICIE POLÍCROMA.**

Respecto al tratamiento de la policromía en el busto como en los brazos, se deberá conservar la policromía actual debiendo ser tratada con el mismo respeto que las carnaduras, conservando su policromía y reintegrando las lagunas con criterio de diferenciación adecuado (art. 20.2 LPHA).

Deberá observarse un especial cuidado con el tratamiento final superficial, evitando la aplicación de barniz con excesivo brillo y respetando el punto de brillo del pulimento original, ajustado a las características de las carnaduras de la imagen.

**CONCLUSIÓN**

Analizado el informe redactado, y consultado a su vez a profesionales de reconocido prestigio, se estima que la propuesta presentada para un Bien de Interés Cultural como es esta imagen de la Virgen del Rosario, utiliza un criterio demasiado intervencionista para el estado de conservación en el que se encuentra, cuyos daños principalmente tienen un origen antrópico, fácil de resolver.

No se considera que el soporte está tan dañado, y el propio proyecto presentado lo corrobora, como para tomar decisiones tan extremas de sustitución de elementos que afectan tan sensiblemente a la visualización de la imagen, aparte de producir inevitablemente nuevas perforaciones en el soporte original.

Aunque se trate de una imagen de vestir, cuyo aspecto sin ropa pueda impresionar, éstas poseen la misma dignidad que cualquier talla de bulto redondo del mejor escultor, a la que no se plantearía en ningún momento

*C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001*

*Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445*

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	24/44



la colocación de toda la estructura metálica que a esta imagen se pretende, pudiéndose optar por soluciones menos traumáticas.

No se puede volver al pasado y hay que aceptar la talla con su historia y el aspecto que le ha conferido el paso del tiempo y las sucesivas intervenciones. Por otra parte, parecen haberse integrado bien y no hay nada visualmente “chocante” cuya eliminación suponga realzar los valores originales.

Parece que las intervenciones anteriores no han alterado sustancialmente su concepción inicial, lo que sí sucedería con la propuesta actual.

Por ello no se informa favorablemente la propuesta presentada, todo ello en base al art. 20 de la Ley 14/2007. PHA.”

<b>17. Expediente</b>	2021/029
<b>Emplazamiento</b>	Palacio Ducal de Medina Sidonia y Las Covachas
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	SANLÚCAR DE BARRAMEDA
<b>Asunto</b>	Autorización limpieza de graffitis en las Covachas

Se solicita la limpieza de los graffitis con pintura aparecidos en la fachada de “las Covachas”, con fecha 25-01-2021, para lo cual se proponen las siguientes actuaciones, que se plantean en base al informe previo de una Restauradora especializada, y que se definen a continuación:

- 1.- Limpieza manual en seco.
- 2.- Aplicación con brocha y/ó rodillo, en dos manos, de un gel del tipo “ARTSHIELD-4”, para disolución previa de los graffitis.
- 3.- Limpieza con cepillo de cerda blanda, de los restos de pintura existentes tras la anterior disolución.
- 4.- Si la anterior limpieza es insuficiente, realización de una nueva limpieza mediante proyección de vapor de agua, mediante vaporeta, aplicando 2 atmósferas de presión máxima.
- 5.- Aplicación con brocha, de un gel del tipo “ARTSHIELD-Antigraffiti”, para establecer una barrera ante posibles nuevas agresiones.

Se informa favorablemente la propuesta, condicionándola a la presentación de un informe y/ó memoria definitiva de la Restauradora mencionada en la solicitud presentada.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	25/44

<b>18. Expediente</b>	2020/398
<b>Emplazamiento</b>	c/ Calcetas, 12
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	SETENIL DE LAS BODEGAS
<b>Asunto</b>	Proyecto Básico y Ejecución de demolición y construcción de edificio

**ANTECEDENTES:**

Solicitud, por parte del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de informe preceptivo al Proyecto Básico y de Ejecución propuesto para el inmueble de calle Calcetas 12 de Setenil de las Bodegas. EXPTE. 2020/398

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE:**

El edificio sobre el que se actúa es una cueva inscrita en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Setenil de las Bodegas con el nivel de protección denominado “protección global (B) CUEVAS”, apareciendo destacado en el Plano General de Ordenación Urbanística O.E. 4.2 formando parte de los “ámbitos de especial protección: cuevas” dentro del conjunto de cuevas que figura con el número 10 en dicho plano, que agrupa a las que van desde el número 4 al 16 de calle Calcetas. Está situado dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de Setenil de las Bodegas (Decreto 15/1985, de 22 de enero, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la Villa de Setenil de las Bodegas (Cádiz), BOJA núm. 17, de 22 de febrero de 1985, pág. 382).

Según recoge el PGOU, el inmueble está en suelo urbano consolidado, entre medianeras en alineación a línea de fachada.

Se ha comprobado que la vivienda está en el entorno del Bien de Interés Cultural denominado “Castillo de Setenil de las Bodegas”.

**DETERMINACIONES SOBRE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS:**

No se comparte la afirmación del documento presentado, que en su apartado “1.5 descripción del proyecto” dice estar planteando una reconstrucción “con las mismas proporciones”, dado que lo que se presenta como estado reformado, a criterio de esta Delegación, deforma en alto grado la morfología de la fachada y la volumetría del inmueble; de este modo se está afectando a la visualización del casco desde el entorno, en una zona tan trascendental como es, precisamente, la zona de “entorno de BIC”, tal y como hemos expuesto.

Tampoco se comparte la propuesta de derribo del inmueble que plantea el documento técnico. En el mismo punto 1.5 de este, se indica que “la cubierta se ha derrumbado parcialmente”. No aporta el documento una planimetría exacta que permita valorar el alcance de la zona caída, ni se aportan cálculos ni ensayos que nos den a valorar qué parte de la estructura del inmueble pudiera mantener capacidad portante (dado que lo que se indica por el documento es, un derrumbe PARCIAL). En todo caso, lo que el catálogo autoriza ÚNICAMENTE

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	26/44

para el inmueble protegido, como hemos visto es: “Rehabilitación, reformas sin afectar a los espacios tradicionales. Reconstrucción en parcelas desocupadas o ruinosas, manteniendo los valores protegidos”. Y, en el anterior apartado indicamos que, para bienes catalogados, según el PGOU no es de aplicación la declaración de ruina urbanística, instando además a su “conservación y mantenimiento para garantizar incluso la total seguridad estructural”. Es decir, que NO SOLAMENTE SE PERMITE DE FORMA ÚNICA LA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y CONSERVACIÓN, sino que la Normativa del PGOU remarca la obligación de los propietarios, de abordar estas actuaciones ante amenaza de ruina en el inmueble.

Por lo dicho:

Se informa DESFAVORABLEMENTE el proyecto presentado.

Si, como se indica en el documento presentado, el forjado del inmueble está parcialmente caído, desde esta Delegación se subraya el deber de los propietarios de reconstruir dicho forjado RESTITUYENDO EN EL INMUEBLE SUS CONDICIONES ORIGINALES DE MORFOLOGÍA Y VOLUMETRÍA, utilizando materiales tradicionales y sin alterar alturas, ni distribución de huecos en fachada.

Se remite a la Normativa Urbanística, y en especial medida a la normativa de protección patrimonial municipal, para su observancia y cumplimiento en posteriores documentos técnicos que deban abordar las obras a acometer en la rehabilitación del inmueble.

Igualmente, se remite al artículo 14 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007, que contempla las obligaciones de los titulares de los bienes patrimoniales.

Se insta corregir las posibles erratas que el proyecto contenga, contemplando asimismo lo indicado en este informe.

<b>19. Expediente</b>	2020/406
<b>Emplazamiento</b>	c/ Calcetas nº14,15 y 16
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	SETENIL DE LAS BODEGAS
<b>Asunto</b>	Expediente de legalización y Proyecto básico de tres apartamentos

**ANTECEDENTES:**

Solicitud, por parte del interesado , a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de informe preceptivo para la legalización de una edificación realizada en tres parcelas sitas en calle Calcetas 14-15-16 de Setenil de las Bodegas, que previamente estaban ocupadas por edificios catalogados en el Catálogo de elementos protegidos del PGOU del municipio . EXPTE. 2020/406

Documentación aportada:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	27/44

“Proyecto Básico de tres apartamentos sitos en calle Calcetas 14, 15 y 16 en Setenil de las Bodegas (Cádiz)”, visado por COACa (0810200224320). Arquitecto del Proyecto: . Solicitante

Informe técnico y jurídico sobre la legalización de obras solicitada por , realizado por “Cooperación y asistencia a Municipios”, de la Diputación de Cádiz, fechada firma 14/07/2020

Recibido: 08.10.2020 . n.º registro telemático: 202099906723499

Solicitado a esta arquitecta: 10.03.2021

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DE LOS INMUEBLES:**

Se presenta un proyecto básico, como documentación técnica para legalizar tres inmuebles edificados sobre tres parcelas que anteriormente estaban ocupadas por tres cuevas inscritas en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU de Setenil de las Bodegas con el nivel de protección denominado “protección global (B) CUEVAS”, apareciendo destacado en el Plano General de Ordenación Urbanística O.E. 4.2 formando parte de los “ámbitos de especial protección: cuevas” dentro del conjunto de cuevas que figura con el número 10 en dicho plano, que agrupa a las que van desde el número 4 al 16 de calle Calcetas. Está situado dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio de Setenil de las Bodegas (Decreto 15/1985, de 22 de enero, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la Villa de Setenil de las Bodegas (Cádiz), BOJA núm. 17, de 22 de febrero de 1985, pág. 382).

Según recoge el PGOU, las parcelas son suelo urbano consolidado, entre medianeras en alineación a línea de fachada.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN:**

Los inmuebles que originariamente ocupaban las parcelas (que no son los que se presentan a legalización, puesto que estos segundos son de reciente construcción según se aprecia en las fotografías que se han recabado para realizar este informe, y en la documentación gráfica aportada en el proyecto básico) aparecían en la ficha del catálogo identificados como “Manzana 5722Y”, “Parcelas 010, 011 y 012”, mismos datos que los identifican igualmente en la cartografía catastral.

En las fichas del catálogo del PGOU se recogen, para los inmuebles:

Calcetas N.º 14, “Manzana 5722Y”, “Parcela 010”

**Datos básicos:**

- N.º de plantas: baja;
- Uso: almacén;
- Estado: deteriorado.

**Datos históricos y arquitectónicos:**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDÉS COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	28/44

De información:

- Cronología: entre 1950-1980
- Época/estilo: Arquitectura popular. Cuevas.
- Descripción: Asentamiento característico del Término municipal que ocupa el borde del cañón, en las zonas de “refugio” abiertas en la roca caliza. Se disponen de forma lineal”
- Uso histórico, y uso actual: Almacén.

Protección:

- Nivel de protección: Protección global.
- Elementos a proteger: Características morfológicas, estructurales y tipológicas básicas, así como la estructura parcelaria.
- Actuaciones permitidas: Rehabilitación, reformas sin afectar a los espacios tradicionales. Reconstrucción en parcelas desocupadas o ruinosas, manteniendo los valores protegidos.
- Condiciones de edificación: Zona de ordenanza de Conjunto Histórico.

Calcetas N.º 15, “Manzana 5722Y”, “Parcela 011”

Datos básicos:

- N.º de plantas: baja;
- Uso: cochera;
- Estado: deteriorado.

Datos históricos y arquitectónicos:

De información:

- Cronología: entre 1950-1980
- Época/estilo: Arquitectura popular. Cuevas.
- Descripción: Asentamiento característico del Término municipal que ocupa el borde del cañón, en las zonas de “refugio” abiertas en la roca caliza. Se disponen de forma lineal”
- Uso histórico, y uso actual: Cochera.

Protección:

- Nivel de protección: Protección global.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	29/44

- Elementos a proteger: Características morfológicas, estructurales y tipológicas básicas, así como la estructura parcelaria.
- Actuaciones permitidas: Rehabilitación, reformas sin afectar a los espacios tradicionales. Reconstrucción en parcelas desocupadas o ruinosas, manteniendo los valores protegidos.
- Condiciones de edificación: Zona de ordenanza de Conjunto Histórico.

Calcetas N.º 16, “Manzana 5722Y”, “Parcela 012”

Datos básicos:

- N.º de plantas: baja;
- Uso: almacén;
- Estado: deteriorado.

Datos históricos y arquitectónicos:

De información:

- Cronología: entre 1950-1980
- Época/estilo: Arquitectura popular. Cuevas.
- Descripción: Asentamiento característico del Término municipal que ocupa el borde del cañón, en las zonas de “refugio” abiertas en la roca caliza. Se disponen de forma lineal”
- Uso histórico, y uso actual: Almacén.

Protección:

- Nivel de protección: Protección global.
- Elementos a proteger: Características morfológicas, estructurales y tipológicas básicas, así como la estructura parcelaria.
- Actuaciones permitidas: Rehabilitación, reformas sin afectar a los espacios tradicionales. Reconstrucción en parcelas desocupadas o ruinosas, manteniendo los valores protegidos.
- Condiciones de edificación: Zona de ordenanza de Conjunto Histórico.

En la Normativa Urbanística del PGOU, dentro del Título III (CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN), en el Capítulo 4º que alude entre otras, a la escena urbana, su artículo 3.4.4 habla de la protección de las visualizaciones, destaca que se protegerán las visualizaciones, entre ellas, la “del casco desde el entorno”.

Y, en este citado Capítulo 4º, el artículo 3.4.5, titulado “Protección del casco tradicional (OE)” recoge:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	30/44

En su punto 1:

“El PGOU propone en el ámbito del casco tradicional, la conservación de la trama viaria, el mantenimiento de alineaciones y la conservación de la tipología tradicional. [...]”

En su punto 2:

“ [...] el PGOU propone la preservación de los parámetros básicos de las tipologías edificatorias tradicionales, desaparecidas actualmente en su mayor parte, tales como tipología unifamiliar, composición de volúmenes, altura, composición de cubiertas, y fachadas, materiales y colores tradicionales”

RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, POR LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE:

No existe referencia a los inmuebles que previamente ocupaban las parcelas.

No se recogen las circunstancias urbanísticas del PGOU sobre la protección y catalogación de los mismos.

No se justifica por qué se ha producido la sustitución de dicha edificación, de valor patrimonial, en vez de haberla rehabilitado y consolidado tal como indica la normativa.

La documentación técnica adolece de planimetría que referencie la volumetría, alturas, tipología, número y disposición de huecos de fachada... de los inmuebles precedentes que nos permita valorar si la edificación que se ha levantado respeta lo indicado por la protección del PGOU. En su defecto, debería aportar al menos un análisis de antecedentes basado en fotografías que los ilustren como referencia (como mínimo a falta de otras, al menos las fotos del catálogo) .

CONSIDERACIONES Y DETERMINACIONES ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS INMUEBLES:

- En el Proyecto presentado se dice que los inmuebles están acabados en su construcción, y amueblados. Estas edificaciones tienen dos plantas, y sustituyen cuevas donde la altura estaba determinada por el catálogo como exclusivamente de planta baja;
- No se aporta por parte del solicitante ningún documento que acredite el estado inmediatamente anterior a las obras, en el que se encontraban estas edificaciones. Esto es fundamental para establecer qué intervención ha tenido lugar realmente en las parcelas.
- Se hace referencia en dicho catálogo del PGOU, a que las obras que se permiten son exclusivamente de “Rehabilitación, reformas sin afectar a los espacios tradicionales. Reconstrucción en parcelas desocupadas o ruinosas, manteniendo los valores protegidos.” Analizando la documentación gráfica que aporta el catálogo sobre las fachadas y los datos que describían las edificaciones preexistentes, se puede llegar a la conclusión de que no se han respetado los valores protegidos, que han desaparecido.
- Se tiene constancia de la existencia actual de ofertas en webs turísticas para alojarse en los apartamentos edificados en los inmuebles de calle Calcetas 14-15-16. Este hecho ha debido conllevar un

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	31/44

conjunto de licencias previas que han debido ser solicitadas por la propiedad, indispensables para haber llevado a los inmuebles al punto de estar de facto siendo explotados como apartamentos turísticos.

Por lo presente, se pide:

1. A la propiedad,

A) Que indique de forma precisa si está explotando turísticamente los apartamentos, y que aporte TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LICENCIAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS (a la administración, a compañías de abastecimiento y servicios...) de toda índole realizadas en relación a estos inmuebles.

B) Se remite a la Normativa Urbanística, y en especial medida a la normativa de protección patrimonial ya citada, para su observancia y cumplimiento en posteriores documentos técnicos que se aporten y, en todo caso, se pide que se justifique y argumente las circunstancias que quedan fuera de normativa.

Por lo tanto, se solicita que se aporte documentación técnica completada con las indicaciones que se han señalado previamente en este informe. Asimismo, se suscribe lo dicho por el informe técnico y jurídico del Servicio de Asistencia a Municipios de Olvera (Diputación de Cádiz) en su consideración cuarta "respecto al Expediente de legalización", donde se indica una carencia de documentación que le es requerida. Sin embargo esta Delegación quiere matizar, que en el segundo apartado de la misma consideración cuarta se insta al cumplimiento de las Ordenanzas de Suelo Urbano en Conjunto Histórico, y esta Delegación considera que no se puede pronunciar un dictamen aún sobre si son estas las de obligado cumplimiento para las edificaciones a legalizar, o si debió ser la rehabilitación y reconstrucción que marca el catálogo. Para determinar esto, se necesita recapitular toda la documentación que se solicita en este informe.

En otro orden de cosas, se insta corregir el plano de situación del proyecto, que ubica las cuevas erróneamente en unas parcelas de otra calle, situadas a una cota superior.

2. Al Ayuntamiento,

A) Se solicita un informe que recoja cualquier documento de solicitud de licencia (de obras, de demolición...) previo a la solicitud de legalización que se presenta, que pudiera existir en relación a estos tres inmuebles.

B) Igualmente, en dicho informe debe constar qué tipo de medidas se han adoptado de cara a la demolición y la edificación que se ha realizado en las tres parcelas (si ha existido algún tipo de paralización de las obras, etc..)."

<b>20. Expediente</b>	2021/028
<b>Emplazamiento</b>	Antigua pista militar en la Ensenada de Bolonia
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	TARIFA
<b>Asunto</b>	Instalación de quiosco de helados en antigua pista militar

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	32/44



Se redacta el presente informe al objeto de valorar la solicitud de instalación de Kiosco de helados en la antigua pista militar en la Ensenada de Bolonia, junto a la playa de dicha Ensenada presentada por D<sup>a</sup>.

Se trata de una instalación provisional coincidente con los meses de verano. Los terrenos donde se pretende la instalación se encuentran dentro de la Zona Arqueológica delimitada para el Bien de Interés Cultural de Baelo Claudia (RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda tener incoado expediente para la tramitación de la Zona Arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarada por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad Belona).

La instalación del kiosco no conlleva remociones de tierras de ningún tipo por lo que no supone afección alguna a bienes del patrimonio arqueológico. Igualmente, su ubicación en la zona extramuros de la ciudad, en el borde de la calzada de la antigua pista militar, tampoco supone una contaminación visual o perceptiva de los edificios de la ciudad hispanorromana de Baelo Claudia a que alude el artículo 19 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por todo lo anterior se informa que la instalación del kiosco no supondrá afección alguna al Bien de Interés Cultural de Baelo Claudia”

**21. Expediente** 2020/250  
**Emplazamiento** c/ Tajo ,12  
**Interesado**  
**Localidad** UBRIQUE

**ANTECEDENTES:**

Solicitud de autorización de D. para realizar obras de reforma en el inmueble de su propiedad en Calle Tajo n.º 12 en Ubrique. EXPTE 2020/250.

Documentación aportada: Dos copias de Proyecto Básico, visado por COACa (2606200135320); una copia para su remisión al interesado, sellada por Delegación de Cultura, para presentación en el Ayuntamiento de Ubrique. Arquitecto del Proyecto:

Recibido: 06.07.2020 Reg. 520/2544

Solicitado a esta arquitecta: 23.02.2021

**CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS DEL INMUEBLE:**

El edificio sobre el que se actúa está situado dentro de la delimitación de Conjunto Histórico del municipio (DECRETO 91/2003, de 1 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	33/44

Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Ubrique (Cádiz), BOJA 06/05/2003 Pág. 9447). Según las NNSS de Planeamiento Municipal de Ubrique, es suelo urbano tipo 1 Casco Antiguo.

Se ha comprobado que la vivienda no está en el entorno de ningún Bien de Interés Cultural.

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE SOBRE EL QUE SE PLANTEA LA ACTUACIÓN:**

La tipología de la vivienda actual es tradicional (cubierta de teja, alero visto y fachada encalada con zócalo) entre medianeras con alineación a línea de fachada y con dos plantas más castillete, en calle Tajo, 12. La pendiente de la calle de acceso es muy pronunciada (la diferencia de cota entre el punto más lato y el más bajo de la rasante es 2,04 m según proyecto aportado), en una fachada de ancho 6,87 m por lo que no cuenta con acceso rodado en fachada, sino que la calle es escalonada.

**ACTUACIONES PRESENTADAS POR EL PROYECTO QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN:**

Las actuaciones propuestas en el proyecto son de reforma integral para adaptar la vivienda a una mejora de habitabilidad, dado que se indica que su estado de conservación es malo, los espacios no son adecuados para su uso y las escaleras dificultosas, además de que se señala que la construcción es de mala calidad. Se mantiene el uso residencial y se redistribuyen las estancias, planteando un nuevo espacio abuhardillado sobre la planta alta donde se reubicará el segundo dormitorio. La cubierta, se dice que se realizará en teja árabe con alero y canalón visto. Según proyecto, los muros de carga de la vivienda antigua se mantienen pero se sustituyen los forjados para aumentar la altura libre de ambas plantas; los huecos de fachada se redimensionan y se inserta una nueva ventana, pero sigue prevaleciendo la proporción vertical de los mismos, y se respeta la prevalencia de macizo sobre hueco en dicha fachada. Igualmente el proyecto indica respetar las condiciones estéticas en textura (fachada enfoscada pintada de blanco y con zócalo pintado en distinto color al de la misma), y las barandillas de reja son macizas pintadas en negro.

**REFERENTE A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE UBRIQUE:**

Se deben cumplir las prescripciones indicadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ubrique, en su Título VII Régimen del suelo urbano, Capítulo 2 Ordenanza 1ª Casco Antiguo. En concreto, la actuación de reforma integral del proyecto que se presenta es afectada por lo indicado en los artículos:

- Sección segunda: Condiciones de la edificación, artículo II.2.4 Altura de la edificación;
- Sección tercera: condiciones estéticas (completa).

Todas las dimensiones indicadas en proyecto (superficies en planta, alturas libres y limitaciones de altura en fachada, ángulo de cubierta inclinada, altura máxima en cumbre) respetan los límites indicados en estas NNSS.

Del mismo modo, al inmueble le es de aplicación el Título VIII "Condiciones generales de protección del patrimonio histórico", en concreto en su afirmación de que la licencia para la actuación debe ser informada por esta Comisión.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	34/44

**CONCLUSIÓN:**

Se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado. No obstante, cabe señalar que en el oficio que acompaña la presentación se dice que las copias del proyecto aportado son “Básico y de Ejecución”, cuando en realidad se trata de dos copias de Proyecto Básico.”

**ASUNTOS URGENTES**

<b>22</b>	<b>Expediente</b>	2021/015
	<b>Emplazamiento</b>	Torre Tavira
	<b>Interesado</b>	
	<b>Localidad</b>	CÁDIZ
	<b>Asunto</b>	Proyecto de eliminación de patologías exteriores en Torre Tavira

**RESPECTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE PROTECCIÓN DEL INMUEBLE Y SU INCIDENCIA EN LAS DETERMINACIONES DE LA ACTUACIÓN:**

El inmueble es Monumento Declarado BIC en BOJA 77/2005 por:

Decreto 95/2005, de 29 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble denominado Torre Tavira, en Cádiz

Además, está incluido en el Catálogo del PGOU de Cádiz, dentro del apartado “Edificaciones protegidas: Arquitectura Residencial Histórica. Grado 0. Edificios Monumentales”-

El proyecto recoge en su apartado “1.2.3. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO Y ESTADO ACTUAL”, alusión a las circunstancias de protección de la Torre, indicando que:

“El Palacio del Marqués de Recaño está declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 77/2005, de fecha 21 de abril de 2005”.

Debe indicar el proyecto también, la catalogación por el PGOU de Cádiz del inmueble, y hacer referencia a las condiciones de catalogación y datos reflejados en la ficha.

Igualmente, el proyecto indica que la “eliminación de patologías, reposición del revestimiento y nueva creación de la cubierta de la Torre Tavira, se realizará en cumplimiento de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.”, la cual cita en su artículo 20 apartado 3, que indica la necesidad de compatibilizar los materiales y métodos constructivos aportados con los originales.

Se observa la intencionalidad del proyecto en este sentido, si bien se puede matizar:

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	35/44

En el apartado “1.3.2 Albañilería, ALB1” se hace referencia a “daños puntuales” en la fachada noroeste de la Torre, concretados en fisura vertical. La actuación contempla grapar la grieta y tomar la grapa con mortero de cemento, que posteriormente se plantea sellar con material elástico para finalmente revestir de mortero de cal.

Se le propone mejorar la solución aportando a la grapa mortero de cal y no de cemento, que de por sí es suficientemente elástico y mejor en compatibilidad con el mortero de argamasa original entre ladrillos, por un lado, y con el mortero de cal del revestimiento, para además evitar manchas que pudieran aflorar al acabado.

Las demás intervenciones se consideran compatibles con las características del Monumentos y adecuadas para la finalidad de restauración expuesta. Son, las que se relacionan:

- Intervención para estanqueidad de cubiertas;
- Reparación de dintel;
- Reparación en diversos revestimientos caídos: en fachadas, en la cornisa de tejas, en el balcón de la fachada principal (quedando armadura vista) y en los alféizares de los balcones.

**CONSIDERACIONES:**

Se propone informar favorablemente la intervención, condicionada a:

Se mencione la ficha del catálogo en la memoria del proyecto, y su contenido.

Que se reconsidere el material a proporcionar en la grapa descrita para la fisura indicada.”

- 23. Expediente** 2021/045
- Emplazamiento** c/ Corralón de los Carros 61
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Proyecto básico de Rehabilitación de edificio para Hostal de 1ª

Se estudia la propuesta planteada por el arquitecto Sr. , para la fachada de un edificio destinado a hostal. Se han presentado tres propuestas y la Comisión Municipal aprobó la N° 3.

Comprobadas las tres propuestas remitidas, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta número 3.

Se informa FAVORABLE solo la fachada presentada, único documento presentado a consulta, ya que el resto del proyecto no ha sido comprobado por esta Delegación Territorial.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	36/44

**OTROS ASUNTOS**

- 24. Expediente** 2020/459
- Emplazamiento** c/ Bendición de Dios, 18
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Solicitud de autorización para apertura de hueco en una de las fachadas laterales de la Iglesia del Carmen

La propuesta plantea la ampliación de un hueco de ventana para convertirlo en puerta de acceso al local directamente desde la vía pública.

En la fachada existen tres huecos de ventana, de anchura libre 1,08 m.

El de más a la izquierda se quiere convertir en puerta, manteniendo la anchura y prolongando el hueco en sentido vertical.

La carpintería a colocar será de madera para pintar, en el mismo color del resto de la carpintería de la fachada.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 25. Expediente** 2021/017
- Emplazamiento** Casa de la Contaduría (Fray Félix 1)
- Interesado**
- Localidad** CÁDIZ
- Asunto** Resanado de fachada interior

Se trata de la reparación, resanado y pintado de un paño de la fachada trasera de la Casa de la Contaduría, cuyas fachadas traseras se orientan hacia las gradas del Teatro Romano de Cádiz.

En la fachada a tratar se han producido desprendimientos de la capa de mortero y pintura, cayendo sobre el yacimiento del Teatro.

La reparación consiste en el picado, saneo, reparación y tapado de grietas, aplicación de mortero de cal y pintura en la superficie necesaria.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	37/44

También se retirarán y repondrán las piezas de aplacado del zócalo que se encuentran partidas o desprendidas.

La propuesta plantea la utilización de plataforma articulada con cesta modular, ubicándola en la plataforma de acceso al Teatro, aunque por el tipo de trabajo y su ubicación se podría realizar la intervención por empresa de trabajo vertical y desde el propio edificio, para evitar el acceso y circulación por el interior del recinto del teatro romano.

Los trabajos de reparación se realizarán de forma que no afecten a la zona de graderío ni se produzcan daños, por lo que se colocarán las protecciones necesarias (toldos, lonas, tableros, etc) sobre los restos que actualmente se conservan en las gradas del teatro, así como la recogida de restos de obra y limpieza.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud

<b>26. Expediente</b>	2020/516
<b>Emplazamiento</b>	Iglesia San Lorenzo, C/ Sagasta n.53
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	CÁDIZ
<b>Asunto</b>	Resanado y pintura en interior de capilla

Se solicita la limpieza, saneo y pintura de paramentos interiores y zonas de la cúpula en el interior de la Capilla de la hermandad de Servitas.

La actuación es solo superficial y se eliminarán desconchones, sellado de fisuras y pintura.

Caso de aparecer cualquier pintura mural o policromía, se suspenderán las actuaciones hasta que se realicen los estudios oportunos para continuar la actividad de conservación y/o restauración, si procede.

No obstante, y dada la posibilidad de que los problemas sean derivado de falta de impermeabilización y/o antenimiento de las cubiertas, se recomienda que se estudie la posibilidad de su reparación, aunque sea a medio plazo.

En todo caso, la pintura a aplicar debe ser de tipo acrílica y transpirable, o pintura a la cal.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud, exclusivamente la actuación de limpieza y pintura, no así las posibles actuaciones de restauración o rehabilitación, que requerirán el correspondiente Proyecto, según se establece en los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	38/44

- 27. Expediente** 2020/063
- Emplazamiento** c/ Fierro, 18
- Interesado**
- Localidad** CHICLANA
- Asunto** Proyecto de demolición de vivienda unifamiliar entremedianeras con demolición de la edificación existente

La documentación presentada en las propuestas de fecha 15/07/2020, 14/08/2020 y otras via e\_mail de 17/11/2020 plantea una propuesta para la composición de la fachada, como respuesta a la Resolución de fecha 28/04/2020, en la que se requiere para que “se proponga una solución de huecos y ritmos que se ajuste, en lo posible, a las invariantes del Conjunto Histórico, esto es, distribución equilibrada entre zonas ciegas y huecos, proporción vertical de los huecos, uniformidad entre los huecos propuestos y correlación entre la ordenación de fachada en planta baja y primera”. En base a la documentación presentada, plantea la colocación tres huecos para ventanales, de dimensiones muy estilizadas en planta primera, y en la planta baja un gran vano para puerta de garaje y puerta de acceso a vivienda. Propone también una ventana de menores dimensiones bajo el ventanal de más a la derecha de planta primera.

Con esta solución no mejora la propuesta anterior, permaneciendo la desproporción y falta de coherencia tipológica respecto a las fachadas del conjunto histórico, las ordenanzas municipales y las fachadas colindantes y entorno de la finca en cuestión (Según P.G.O.U. en su Artículo 7.5.3.- Tratamiento de plantas bajas – apartado 1 y Artículo 8.3.3. - Integración de fachadas en el paisaje urbano edificado, apartado 2)

Respecto a la mención a otras puertas de garaje ya aprobadas, no se considera similitud con las propuestas, por tratarse de una fachada con proporciones diferentes a la presente.

En base a todo lo anterior se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud.

- 28. Expediente** 2020/417
- Emplazamiento** c/ Obispo Rancés, 1
- Interesado**
- Localidad** CHICLANA
- Asunto** Proyecto de demolición de finca y Proyecto básico de vivienda unifamiliar entremedianeras

La solicitud plantea, por una parte, la demolición de una edificación que se encuentra en estado ruinoso y con problemas de seguridad y estabilidad estructural de los elementos constructivos interiores.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	39/44

La propuesta de demolición se acompaña de Proyecto básico para la nueva edificación, como propuesta sustitutoria tras la demolición.

El acceso a la nueva vivienda se dispone en la zona izquierda de la fachada, se accede a un hall que comunica con el patio de acceso, cubierto por una montera.

A la izquierda del acceso y dando al hall se dispone la escalera de acceso a la planta primera. Desde el patio se distribuye a la izquierda la zona de noche con dos dormitorios a fachada cada uno con baño, y al fondo el dormitorio ppal., también con baño, y con ventilación y salida directa al patio de parcela trasero.

Al frente del patio de acceso se ubica la cocina comedor y a la derecha un salón con una doble altura. Al fondo de la cocina se dispone de una despensa. Tanto cocina como salón dan al patio trasero, desde éste se accede por una escalera exterior a la cubierta de la planta baja.

La escalera junto a la puerta de acceso comunica con la planta primera, que ocupa principalmente la primera crujía de la edificación, donde se dispone estancias multiusos, para dormitorio, salas, Estudio, Oficina y Imacén al fondo, sobre parte de la segunda crujía.

La planta primera consta de vestíbulo, aseo, un dormitorio, sala de juegos y trastero.

Respecto a los huecos de planta baja, las ventanas que se corresponden con los dormitorios 2 y 3, deberán tener las mismas dimensiones de las equivalentes de la planta primera

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud, con las observaciones del párrafo anterior, relativas a las dimensiones de ellas ventanas de planta baja.

- 29. Expediente** 2020/311
- Emplazamiento** c/ San Sebastián ,1 Es:1 Pl:00 Pt:02
- Interesado**
- Localidad** EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- Asunto** Memoria de adaptación de local para apertura de consultorio de fisioterapia

Se trata de la adaptación de un local, anteriormente utilizado como heladería, en el que se van a realizara obras para la adecuación a consulta de Fisioterapia.

El local se ubica en un edificio en el entorno de la Iglesia Mayor Prioral y se accede al mismo por la fachada a calle Santa Lucia.

Las actuaciones previstas incluyen la distribución interior para una zona de recepción, 3 despachos o gabinetes y un aseo adaptado.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	40/44



Todas las obras son interiores, y en fachada se mantiene el hueco y la carpintería existente, se eliminan los carteles existentes y se coloca un rótulo sobre el dintel del hueco de acceso, compuesto por letra corporea suelta y cuyo texto no debe superar el ancho libre del hueco, no del recercado, como está previsto en proyecto. El sistema de sujeción de dichas letras permitirá en su momento la retirada de las mismas, sin producir daño al paramento de fachada.

La fachada ocupada por el local se pintará en color blanco, y la rejilla de ventilación del aire acondicionado será del mismo color de la fachada.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 30. Expediente** 2020/434
- Emplazamiento** Olivar de Guerra 2, polígono 10, parcela 3 (Cortijo)
- Interesado**
- Localidad** PUERTO REAL
- Asunto** Certificado para declarar el estado de ruina de edificio destinado a almacén

El objeto del presente proyecto, es la de la total demolición de la edificación que se encuentra en estado ruinoso destinada a almacén, anteriormente usada como gallinero de una planta de altura.

La superficie total del solar en donde se ubica la construcción se trata de un cortijo de actividad agropecuaria cuya superficie construida se destina a vivienda y almacenes.

La edificación existente no cuenta con ningún tipo de instalación de distribución de agua, luz y saneamiento ya que se encuentran totalmente destruidas.

Las carpinterías interiores y exteriores se encuentran destruidas en más del 40%, siendo inviable su recuperación.

El acceso a la edificación se encuentra actualmente vallado con una cinta para evitar el acceso tanto de personas como de animales en todo su perímetro.

Dado que dicha edificación carece de valor arquitectónico, y se encuentra en un estado precario, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud.

- 31. Expediente** 2020/421
- Emplazamiento** Plaza del Rey , 2
- Interesado**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	41/44

**Localidad** SAN FERNANDO

**Asunto** Instalación de cartelería en local de bar

La solicitud plantea la colocación de un rótulo identificativo de un local comercial.

El rótulo propuesto se plantea colocarlo en el macizo existente entre dos huecos de acceso al local.

El tipo de letra es corpórea, y en acero inoxidable, con el nombre comercial del establecimiento.

El rótulo dispondrá de luz indirecta colocada en la parte trasera del mismo.

Se informa FAVORABLEMENTE la solicitud condicionado a que se reduzca el tamaño del texto (ajustado a una sola línea de escritura) y el material sea mate, sin brillo.

**32. Expediente** 2020/473

**Emplazamiento** Plaza del Rey, 6

**Interesado**

**Localidad** SAN FERNANDO

**Asunto** Solicitud de colocación de rótulo "Casa Abuela Dolores" en fachada de edificación

La solicitud plantea la colocación de un rótulo identificativo de un local comercial.

El modelo presentado consiste en un texto formado por tres palabras y colocado en el plano de fachada sobre los dinteles de los huecos correspondientes al local.

Teniendo en cuenta el tipo de texto y el tamaño de las letras a utilizar, y en aplicación de las ordenanzas municipales en esta materia (TITULO V, - Art 5.12.- Rótulos identificadores en plantas bajas, apartado 2 – Rótulo en plano de fachada) hay que destacar que:

- El texto está formado por letras corpóreas sueltas
- Se desarrolla en una línea sobre los dinteles de los huecos del local.
- Si bien el tamaño de las letras no se define en esta ordenanza, el texto se desarrolla sin ajustarse al ancho máximo de los huecos sobre los que se ubica, ni centrado respecto a los huecos

Se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud y, dado que según se ha podido comprobar “in situ” ya ha sido colocado, no es legalizable esta actuación y supondrá su retirada y solicitar una propuesta que se ajuste a los requisitos establecidos en esta ordenanza sobre rótulos.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	42/44

<b>33. Expediente</b>	2020/514
<b>Emplazamiento</b>	C/ Morales nº 12
<b>Interesado</b>	
<b>Localidad</b>	UBRIQUE
<b>Asunto</b>	Adecuación de local. Implementación de garaje

Se solicita viabilidad para adaptación de local y distribución de huecos en fachada.

Actualmente la fachada del local, en planta baja, dispone de una puerta de acceso y tres ventanas, dispuestas de izquierda a derecha de ventana, puerta ventana y ventana.

La propuesta plantea ubicar puerta de garaje, tomando la anchura de los dos huecos a la izquierda y centrada a eje con el balcón de la planta alta y colocación de puerta y mantener ventana en los otros a la derecha (ambas de 1 m. de anchura), separados por igual respecto al eje del hueco del balcón de la planta superior, aunque para mantener la proporcionalidad, se podrá autorizar la actuación, si en vez de dos ventanas del nuevo local derecho, se coloca una sola puerta, de anchura igual al balcón de la planta superior y a eje con la misma.

Respecto a la puerta del garaje, solicitan una anchura de 2,50 m.

En las Normas Urbanísticas de Ubrique, cabe destacar que en relación a la regulación de las puertas de garaje, no se contemplan las mismas como unos huecos con carácter especial, puesto que solo se hace mención al diseño de los huecos de fachada con carácter general.

Ante la indefinición de la normativa urbanística vigente desde esta Delegación Territorial, se valora las puertas de garaje siempre en relación a la composición estética de la fachada en la que se insertan, así como que sean acordes con el entorno en el que se ubican.

Dado que en la composición de la fachada la puerta de garaje se inserta respetando las condiciones estéticas de la misma en su conjunto y que además es acorde al entorno en el que se ubica se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada, condicionada a las condiciones establecidas en los párrafos precedentes de este informe.

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Tel.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	43/44

Siendo las catorce horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

VºBº  
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROV. DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO,

Fdo.: Mercedes Colombo Roquette

Fdo.: Dª. Mª de las Maravillas Aizpuru Rosado

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001

Telf.: 956 009 400/1 Fax.: 956 009 445

Código:RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	FECHA	02/06/2021
ID. FIRMA	RXPMw700PFIRMAZA/M/XAgkKHjBGFh	PÁGINA	44/44